

2377 (XXIII). Conferencia sobre promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General

Decide que, a fin de convocar una conferencia separada para el año de 1968 del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, no se aplicarán las disposiciones del inciso c) del párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de la Asamblea General, de fecha 15 de diciembre de 1967, relativa al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

1693a. sesión plenaria,
14 de octubre de 1968.

2385 (XXIII). Revisión de las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

1. *Aprueba* la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones¹ de incluir a Mauricio y al Yemen Meridional en la lista A del anexo a la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir también en la lista A del citado anexo a Guinea Ecuatorial y Swazilandia, que fueron admitidos recientemente como Miembros de las Naciones Unidas.

1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.

* * *

Como resultado de la resolución supra, las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

A. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Afganistán	Filipinas
Alto Volta	Gabón
Arabia Saudita	Gambia
Argelia	Ghana
Birmania	Guinea
Botswana	Guinea Ecuatorial
Burundi	India
Camboya	Indonesia
Camerún	Irak
Ceilán	Irán
Congo (Brazzaville)	Islas Maldivas
Congo (República Democrática del)	Israel
Costa de Marfil	Jordania
Chad	Kenia
China	Kuwait
Dahomey	Laos
Etiopía	Lesotho
	Líbano

Liberia	Rwanda
Libia	Samoa Occidental
Madagascar	Senegal
Malasia	Sierra Leona
Malawi	Singapur
Mali	Siria
Marruecos	Somalia
Mauricio	Swazilandia
Mauritania	Sudáfrica
Mongolia	Sudán
Nepal	Tailandia
Niger	Togo
Nigeria	Túnez
Paquistán	Uganda
República Árabe Unida	Yemen
República Centrafricana	Yemen Meridional
República de Corea	Yugoslavia
República Unida de Tanzania	Zambia
República de Viet-Nam	

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Australia	Luxemburgo
Austria	Malta
Bélgica	Mónaco
Canadá	Noruega
Chipre	Nueva Zelandia
Dinamarca	Países Bajos
España	Portugal
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Finlandia	República Federal de Alemania
Francia	San Marino
Grecia	Santa Sede
Irlanda	Suecia
Islandia	Suiza
Italia	Turquía
Japón	
Liechtenstein	

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Argentina	Honduras
Bolivia	Jamaica
Brasil	México
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	Paraguay
Chile	Perú
Ecuador	República Dominicana
El Salvador	Trinidad y Tabago
Guatemala	Uruguay
Guyana	Venezuela
Haití	

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista Soviética de Ucrania
Bulgaria	Rumania
Checoslovaquia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Hungría	
Polonia	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	

2386 (XXIII). Soberanía permanente sobre los recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 523 (VI) de 12 de enero de 1952, 626 (VII) de 21 de diciembre de 1952, 1515 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1803 (XVII) de 14 de diciembre de 1962,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/7215), cap. VIII.

Reafirmando los principios y recomendaciones contenidos en su resolución 2158 (XXI) de 25 de noviembre de 1966,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca de la marcha de los trabajos relativos a la soberanía permanente sobre los recursos naturales² y de su sugerencia de que se podría presentar un nuevo informe,

Considerando que el pleno ejercicio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales desempeñará un importante papel en el logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que la resolución 2158 (XXI) contiene normas para que el Secretario General elabore el informe que se pide en el apartado c) de la sección II de esa resolución,

1. *Pide* al Secretario General que incluya en su nuevo informe una amplia reseña de la aplicación de los principios y recomendaciones enunciados en la resolución 2158 (XXI) de la Asamblea General, en particular en los párrafos 5, 6 y 7 de la sección I;

2. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su vigésimo quinto período de sesiones.

*1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.*

2387 (XXIII). Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 2092 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2171 (XXI) de 6 de diciembre de 1966, relativas a la transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme,

Destacando la importancia de que se utilicen los recursos liberados por el desarme para el desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo,

Convencida de que el desarme general y completo debe ser el objetivo final de todos los esfuerzos de desarme,

Reconociendo la importancia de las medidas de desarme parcial como una vía prometedora para lograr un progreso auténtico en la esfera del desarme, y una manera de liberar recursos, tanto financieros como humanos, para el desarrollo económico y social,

Observando que la preparación del esquema para estudios y actividades nacionales e internacionales sobre los aspectos económicos y sociales del desarme³, aprobado por el Consejo Económico y Social, y el cuestionario sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme⁴, que hizo suyo el Comité Administrativo de Coordinación, no excluyen la posibilidad de estudiar

las consecuencias económicas y sociales de diversas medidas de desarme parcial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Consecuencias económicas y sociales del desarme: transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme"⁵;

2. *Pide* al Secretario General que, al invitar a los Estados Miembros a presentar estudios nacionales de conformidad con las resoluciones 2092 (XX) y 2171 (XXI) de la Asamblea General, señale a su atención la presente resolución y les sugiera la posibilidad de incluir, en algunos de sus estudios, consideraciones acerca de los efectos previsibles de importantes medidas de desarme parcial.

*1723a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.*

2388 (XXIII). Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 2277 (XXII) de 4 de diciembre de 1967, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre esta cuestión, especialmente la resolución 1339 (XLV) de 16 de julio de 1968,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas⁶;

2. *Hace suya* la resolución 1339 (XLV) del Consejo Económico y Social;

3. *Toma nota con satisfacción* del documento sobre política⁷ del Director Ejecutivo, anexo a su informe a la Asamblea General, sobre la estrategia, el alcance y las limitaciones de las actividades de formación del Instituto, que ha sido aprobado por la Junta de Consejeros;

4. *Toma nota también* de que el Director Ejecutivo se propone realizar un estudio de los programas de investigaciones del Instituto para presentarlo oportunamente a la Junta de Consejeros;

5. *Elogia* las actividades cada vez más amplias del Instituto en materia de formación profesional y de investigaciones y reconoce la importancia de esas actividades, en particular el estudio sobre la migración internacional de profesionales de los países en desarrollo a los países desarrollados y el estudio sobre los criterios y métodos de evaluación, en los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Reafirma* la importancia de la cooperación y coordinación entre el Instituto y la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas — inclusive los demás institutos que funcionan dentro del sistema de las Naciones Unidas —

² *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento A/7268.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/4494, anexo I.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*, documento E/4494; E/4494/Add.1.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 43 del programa, documento A/7263.

⁷ *Ibid.*, anexo II.